Naciones Unidas S/PV.8365



Consejo de Seguridad

Septuagésimo tercer año

Provisional

8365ª sesión

Miércoles 3 de octubre de 2018, a las 15.00 horas
Nueva York

Presidente:	Sr. Llorentty Solíz	(Bolivia (Estado Plurinacional de)
Miembros:	China	Sr. Zhang Dianbin
	Côte d'Ivoire	Sr. Ipo
	Estados Unidos de América	Sr. Cohen
	Etiopía	Sr. Woldegerima
	Federación de Rusia	Sr. Polyanskiy
	Francia	Sr. Michon
	Guinea Ecuatorial	Sra. Mele Colifa
	Kazajstán	Sr. Temenov
	Kuwait	Sr. Alahmad
	Países Bajos	Sra. Gregoire Van Haaren
	Perú	Sr. Meza-Cuadra
	Polonia	Sra. Wronecka
	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sr. Allen
	Suecia	Sr. Vaverka

Orden del día

Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

Informe del Secretario General presentado de conformidad con la resolución 2380 (2017) del Consejo de Seguridad (S/2018/807)

18-30487 (S)







Se abre la sesión a las 15.00 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

Informe del Secretario General presentado de conformidad con la resolución 2380 (2017) del Consejo de Seguridad (S/2018/807)

El Presidente: De conformidad con el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo, invito a los representantes de Bélgica, Croacia, Chipre, la República Checa, Estonia, Alemania, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, el Japón, Libia, Malta, Eslovaquia, Eslovenia y España a participar en esta sesión.

El Consejo de Seguridad iniciará ahora el examen del tema que figura en el orden del día.

Los miembros del Consejo tienen ante sí el documento S/2018/887, que contiene el texto de un proyecto de resolución presentado por Bélgica, Croacia, Chipre, la República Checa, Estonia, Alemania, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, el Japón, Malta, Los Países Bajos, Polonia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Deseo señalar a la atención de los miembros del Consejo el documento S/2018/807, que contiene el informe del Secretario General presentado de conformidad con la resolución 2380 (2017) del Consejo de Seguridad.

El Consejo está listo para someter a votación el proyecto de resolución que tiene ante sí. Procederé ahora a someter a votación el proyecto de resolución.

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor:

Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Côte d'Ivoire, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Francia, Kazajstán, Kuwait, Países Bajos, Perú, Polonia, Federación de Rusia, Suecia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

El Presidente: El proyecto de resolución ha recibido 15 votos a favor. Por consiguiente, el proyecto de resolución queda aprobado por unanimidad como resolución 2437 (2018).

Daré ahora la palabra a los miembros del Consejo que deseen formular una declaración después de la votación.

Sr. Michon (Francia) (*habla en francés*): Francia encomia la prórroga por unanimidad por un período de 12 meses de la autorización sobre la que se basa la acción de la operación militar de la Unión Europea en el Mediterráneo central meridional (operación EUNAVFOR MED SOFÍA) a fin de luchar contra el tráfico de migrantes y la trata de personas en alta mar frente a las costas de Libia. Ese apoyo unánime del Consejo al compromiso de la Unión Europea a favor de la paz y la estabilidad en Libia es un reconocimiento del papel importante que desempeña la operación europea EUNAVFOR MED SOFÍA para desarticular las redes de tráfico y salvar decenas de miles de vida cada año, tal y como se recuerda en el último informe del Secretario General (S/2018/807). La autorización del Consejo es una condición esencial que permite a la operación disponer de los medios adaptados para combatir de manera eficaz el tráfico de migrantes, en cooperación con el Gobierno de Consenso Nacional dirigido por el Primer Ministro Al-Sarraj.

Ese texto va a lo esencial prorrogando las autorizaciones previstas en la resolución 2240 (2015) y la resolución 2380 (2017), por las cuales el Consejo de Seguridad expresa su grave preocupación por el alcance del tráfico de migrantes en el Mediterráneo y sus consecuencias humanitarias, políticas y de seguridad para Libia y fuera de ella. Sin embargo, lamentamos que en el texto no se haya sido más explícito a la hora de recordar las posturas del Consejo sobre ese tema grave, sobre todo por lo que se refiere al marco jurídico internacional aplicable, en particular la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados.

Como se señala en el informe del Secretario General, un número cada vez más elevado de migrantes —muchos de ellos mujeres y niños— sigue arriesgando la vida intentando cruzar el Mediterráneo y es víctima de los tratantes que explotan su desgracia. Las violaciones de los derechos humanos a las que se exponen esas personas en situación de vulnerabilidad conmocionan la conciencia mundial. Por otra parte, el tráfico de migrantes y la trata de personas exacerban la depredación económica y ponen en peligro el frágil equilibrio político en Libia. Por ello, el Consejo aprobó en junio sus primeras sanciones contra seis tratantes de migrantes, a iniciativa de Francia y de sus asociados europeos y estadounidenses.

Por último, Francia recuerda, como se expresa en la resolución 2240 (2015), que los migrantes deben ser tratados con humanidad y dignidad y con pleno respeto de los derechos humanos y, que todos los Estados deben cumplir con las obligaciones que les impone el derecho

internacional, en particular el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional de los refugiados. Recuerda también la obligación de proteger los derechos humanos de los migrantes, independientemente de su situación migratoria.

Sr. Allen (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) (*habla en inglés*): Quisiera dar las gracias a todos los miembros del Consejo por su apoyo a la resolución 2437 (2018), en la que se prorroga por un año más la autorización a los Estados Miembros y a las organizaciones regionales a inspeccionar y confiscar los buques en alta mar frente a las costas de Libia que se utilicen para el tráfico de migrantes o la trata de personas desde Libia. Encomio las observaciones formuladas por mi colega de Francia y su apoyo a la resolución. Reiteramos nuestro pleno apoyo a la operación militar de la Unión Europea en el Mediterráneo central meridional y la difícil labor que viene realizando la operación SOFÍA en el Mediterráneo.

Que no quepa duda alguna de que la resolución que hemos aprobado hoy impone las mismas obligaciones jurídicas en cuanto a la aplicación de esas autorizaciones que la resolución 2380 (2017), la resolución 2312 (2016) y la resolución 2240 (2015), en la que se estableció la autorización en 2015.

Se levanta la sesión a las 15.10 horas.